

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ESPECIAL Y SOLEMNE, DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A LAS FÓRMULAS DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A REALIZARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO LEONARDO PASQUEL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ NÚMERO 71, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.**

### **ANTECEDENTES**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- III En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del citado cuerpo normativo, el nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General celebró la sesión de instalación mediante la cual declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Congreso del Estado.

- IV** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, último párrafo, del Código Electoral para el estado de Veracruz, la sesión del Consejo General para efectuar el cómputo de la circunscripción y la asignación de diputados elegidos según el principio de representación proporcional, se celebrará una vez que el Tribunal Electoral del Estado haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado.

En ese sentido, la Presidencia del Consejo General, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo General, consistentes en tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones correspondientes, presenta la propuesta de cambio de sede de este órgano colegiado, por única ocasión, con motivo de la celebración de las sesiones especial y solemne, respectivamente, para efectuar el cómputo de circunscripción plurinominal y la entrega de las constancias de asignación a las fórmulas de diputados de representación proporcional, en virtud de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.
- 2** Así, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3 En concordancia con lo anterior, los artículos 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 99 del Código Electoral Local, establecen, en lo conducente, que los organismos públicos locales tendrán las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, mismo que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo tanto, **el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.**

- 4 Al respecto, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo, del Código Electoral Local, esta autoridad administrativa electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizó en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovaron los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado.
- 5 El artículo 172, del referido ordenamiento legal dispone que la etapa de los actos posteriores a la elección y resultados electorales se inicia con la remisión de paquetes a los consejos electorales que correspondan, según la elección de que se trate y comprende, en el seno del Consejo General, por cuanto hace a la elección de diputados, entre otras cuestiones, las siguientes actividades:

a) La realización del **cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional**; y,

b) **La asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional.**

En esas circunstancias, esto es, con motivo del cómputo referido y la entrega de las constancias de asignación respectivas, es necesaria la celebración de una sesión especial y otra solemne, de conformidad con lo dispuesto en los incisos d) y f) del artículo 13 del Reglamento de Sesiones del Consejo General aprobado mediante acuerdo A223/OPLE/VER/CG/13-09-16 el 13 de septiembre de 2016, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

6 Ahora bien, los artículos 100, último párrafo y 109, del código electoral señalado, establecen que **el organismo administrativo electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y que deberá sesionar** por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral de que se trate.

Es un hecho notorio que **el domicilio oficial del Consejo General** como órgano superior de dirección del instituto electoral **se localiza en la calle Benito Juárez número sesenta y nueve** de la Zona Centro de la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz.

7 Por su parte, el citado Reglamento de Sesiones del Consejo General señala, en su artículo 7 que **las sesiones serán públicas, por lo que es inconcuso que podrá participar cualquier persona, siempre que guarde el orden y respeto debidos.**

8 En el caso particular, debemos tener presente que las sesiones a que se ha hecho alusión, dada la relevancia que **revisten por los temas a tratar, además de los integrantes del Consejo General, conformado por**

Consejeros Electores, representantes de los partidos políticos y Secretario del Consejo General, acudan también los Diputados electos que recibirán las constancias correspondientes, así como diversas personalidades miembros de los partidos políticos e invitados especiales de los propios candidatos, representantes de los medios de comunicación y público en general, por lo que es importante implementar condiciones tanto de seguridad como de comodidad para las personas que nos acompañen.

- 9 En ese sentido, de acuerdo a la atribución que el artículo 9, párrafo 1, inciso u), del citado Reglamento le confiere a la Presidencia del Consejo General, consistente en "... u) ***Proponer a los miembros del Consejo General sesionar en un lugar alternativo, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual o cuando así se requiera;***..."; concatenada con la atribución conferida en el inciso k) del mismo precepto reglamentario, **relativa a conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones** del órgano superior de dirección, motivan la presente propuesta de **cambio de sede para la celebración de las sesiones especial y solemne** relativas al cómputo de circunscripción plurinominal y entrega de las constancias de asignación a las fórmulas de diputados de representación proporcional, **a realizarse el día 19 de octubre de 2016, para que se lleven a cabo en las instalaciones del Auditorio Leonardo Pasquel, ubicado en Benito Juárez número 71, colonia Centro, de esta Ciudad Capital, en los siguientes horarios:**
- a) **Sesión especial** de cómputo de circunscripción plurinominal, **a partir de las trece horas;** y,
  - b) **Sesión solemne** de entrega de las constancias de asignación a las fórmulas de diputados de representación proporcional, **a partir de las catorce horas.**

- 10 Por tanto, para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones especial y solemne previamente mencionadas, este órgano colegiado determina que resulta procedente la propuesta de cambio de sede.
  
- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 y 13 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108, fracción XXXVII del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que la **celebración de las sesiones especial y solemne de cómputo de circunscripción plurinominal y de entrega de las constancias de asignación a las fórmulas de diputados de representación proporcional**, se realicen en las instalaciones del Auditorio Leonardo Pasquel, ubicado en Benito Juárez número 71, colonia Centro, de esta Ciudad Capital, en los horarios establecidos en el considerando nueve del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos las convocatorias emitidas el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en las que se convocó a las citadas sesiones, únicamente por cuanto hace al señalamiento de la sede en que serán celebradas las mismas.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**